



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00685-00

Estudiado el escrito que antecede, el Despacho, **resuelve:**

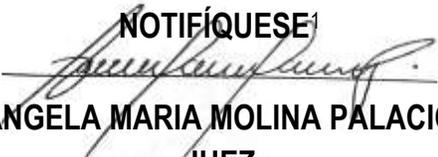
1. De conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del CGP se corrige el auto de apremio de la demanda para indicar que el nombre de la parte pasiva corresponde a Doris Leismin Ballen Velásquez, y no como allí se dijo.

2. Negar la corrección respecto al consecutivo del pagaré comoquiera que el indicado en la providencia que libró mandamiento de pago, es el que registra en el cartular base de la acción.

En lo demás permanezca incólume el proveído.

Notifíquese este auto de manera conjunta con la precitada providencia a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

167de1dbf35b6aa01759d09e495a7553e92b8327b3cf406415039a27eda3fa60

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°064 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Documento generado en 17/09/2021 06:40:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>